

VISTOS:

Los Partes Diario N°s. 012166, 033088 y el Expediente N° 2011-005307, presentados por la empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., a través de los cuales solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en la Carretera Marginal Norte N° 365, distrito de Morales- Tarapoto, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC/15, y sus modificatorias se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, con el Informe N° 133 -2011-MTC/15.03.CITV, mgl, la Abogada Informante de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° de El Reglamento, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado mediante el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en la Carretera Marginal Norte N° 365, distrito de Morales- Tarapoto, Región San Martín.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los siguientes documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies - IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de la Carta Fianza	26 de enero del 2012
Segunda renovación de la Carta Fianza	26 de enero del 2013
Tercera renovación de la Carta Fianza	26 de enero del 2014
Cuarta renovación de la Carta Fianza	26 de enero del 2015
Quinta renovación de la Carta Fianza	26 de enero del 2016

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	26 de octubre del 2011
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	26 de octubre del 2012
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	26 de octubre del 2013
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	26 de octubre del 2014
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	26 de octubre del 2015

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una póliza de seguros antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Setimo.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

635607-1

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADODelegación de facultades para evaluar
y declarar la viabilidad de PIPS en la
fase de preinversión y autorizar la fase
de inversión a ESSALUDACUERDO DE DIRECTORIO
N° 007-2011/013-FONAFE

1. Delegar en ESSALUD la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que se encuentren en la fase de preinversión del ciclo del proyecto hasta por un monto de S/. 10 000 000 (Diez Millones de Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27293, Ley

del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las Leyes N° 28522 y N° 28802, el Decreto Legislativo N° 1005 y Decreto Legislativo N° 1091.

2. Delegar en ESSALUD, la facultad para autorizar la fase de inversión del Ciclo del Proyecto y en consecuencia la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

636769-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Dejan sin efecto las RR.DD. N°s. 220 y 249-2010-COFOPRI/DE y precisan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 075-2011-COFOPRI/DE

Lima, 5 de mayo de 2011

VISTO:

El Proveído N° 1317-2011-COFOPRI/SG, de la Secretaría General y el Memorandum N° 201-2011-COFOPRI/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, la que será publicada en el Diario Oficial el Peruano y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, dispone que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del pliego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de noviembre de 2010, se modificó la Resolución Directoral N° 220-2010-COFOPRI/DE, de fecha 21 de septiembre de 2010, mediante la cual se designó nominativamente a los funcionarios de la entidad, responsables de la entrega de información y la actualización del Portal de Transparencia, conforme lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en razón a los cambios efectuados en los titulares de algunas Jefaturas Zonales y algunas Direcciones de los Órganos de la entidad, se ha visto por conveniente efectuar una nueva designación de los funcionarios responsables de entregar información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, haciendo referencia únicamente al cargo que desempeñan, a fin de hacer más expeditivo el ejercicio de dicha función a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27806 y N° 28923, y los Decretos Supremos N°s. 043-2003-PCM y 072-2003-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 220-2010-COFOPRI/DE, de fecha 21 de septiembre de 2010, y su modificatoria efectuada por la Resolución Directoral N° 249-2010-COFOPRI/DE, de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante las cuales se designaron a los funcionarios responsables de entregar información así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo Segundo.- A partir de la fecha, la persona que sea designada o encargada como Jefe de las Oficinas Zonales; ejercerá en forma personal las funciones de responsable de la entrega de información en las Oficinas Zonales a su cargo, por el solo merito de su designación, debiendo desempeñar esa función en forma personal.

Para el caso de la Sede Central de COFOPRI, será responsable de la entrega de información el funcionario (a) designado (a) o encargado (a) como Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y alternativamente, el funcionario (a) designado (a) o encargado (a) como Director de la Oficina de Sistemas de COFOPRI.

Artículo Tercero.- A partir de la fecha, el funcionario(a) designado (a) o encargado (a) como Director de la Oficina de Sistemas, ejercerá en forma personal las funciones de responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de COFOPRI, por el solo merito de su designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo

636771-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en Ronda de Negociaciones para la suscripción de Convenio entre Perú y Suiza, a realizarse en la ciudad de Berna, Confederación Suiza

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 112-2011/SUNAT

Lima, 4 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 142-2011-EF/15.01 de fecha 26 de abril de 2011, el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, requiere la participación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT en la Segunda Ronda de Negociaciones para la suscripción del Convenio para Evitar la Doble Imposición Tributaria y Prevenir la Evasión Fiscal entre Perú y Suiza, a realizarse en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, del 10 al 13 de mayo de 2011;

Que el objetivo principal de la negociación del citado Convenio es el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los ámbitos tributarios, comerciales y de inversiones entre ambos países; asimismo permitirá enfrentar el problema de la doble imposición internacional en relación al Impuesto a la Renta; posibilitará la colaboración entre las Administraciones Tributarias con el fin de enfrentar la evasión fiscal; y procurará consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;